



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00282-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.988

La solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL, presentada por los señores Mauricio Andrés Romero Motato y Diana Carolina Castaño Giraldo será inadmitida porque:

El núm. 1 del art. 90 del C.G.P determina que se declarara inadmisibles las demandas, cuando no reúna los requisitos formales; y, revisada la solicitud para celebración de esponsales, encontramos que en la solicitud aparece "Jesús Orbey Romero Vélez como nombre del padre del señor Mauricio Andrés Romero Motato; sin embargo, en el correspondiente registro civil de nacimiento aparece como nombre del padre, el de José Arley Romero Vélez. Por ello esta situación debe corregirse.

En consecuencia, se concederá a los solicitantes el término de ley para subsanar su solicitud, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la solicitud para celebración de matrimonio civil, presentada por los señores Mauricio Andrés Romero Motato y Diana Carolina Castaño Giraldo.

Segundo: CONCEDER a los solicitantes el término de cinco (5) días para subsanar el defecto advertido, so pena de rechazo de la solicitud.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, a los solicitantes Mauricio Andrés Romero Motato y Diana Carolina Castaño Giraldo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c5a777c9261ac2ef0c25e165985b94a3c18e5d76b4a2c0bf0aa6787fc2a243a

Documento generado en 17/09/2021 08:45:16 AM



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**